



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 25 de septiembre de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00224-00

Sevilla Valle, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial.

Demandante: María Cecilia Valencia Soto.

Demandado: Herederos del señor Luis Vidal Duque Ávalo.

Al presente expediente, se allega escrito de contestación de la demanda presentado por el abogado **César Augusto Sepúlveda Morales** en calidad de Curador – Ad Litem de los Herederos Indeterminados del señor Luis Vidal Duque Ávalo, por ello se dará por contestada la misma y se pondrá en conocimiento de las demás partes.

De allí que, debidamente trabada la Litis dentro del presente asunto, a la parte demandada se le designó Curador Ad-Litem, el cual, una vez notificado, tuvo la oportunidad de pronunciarse respecto de las pretensiones que se ventilan en representación del demandado, por lo anterior, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso en su artículo 372.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

2º. TENER POR CONTESTADA la demanda de manera oportuna, por el Curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados del señor Luis Vidal Duque Ávalo.

3º. PONER EN CONOCIMIENTO el escrito de contestación de la demanda, presentado a través del Curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados del señor Luis Vidal Duque Ávalo, por el término de tres (03) días.



4°. **SEÑALAR** el día *lunes treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)*, a la *una y treinta de la tarde (1:30 p.m.)*, para llevar a cabo la audiencia inicial, establecida en el Artículo 372 del Código General del Proceso; se les previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales previstas en la norma citada.

5°. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo dispuesto en la *Ley 2213 de 2022*, a través de la plataforma *LIFESIZE*, para lo cual, se enviará el correspondiente link previo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE

Juez.

**JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 071

Providencia de Fecha. 26 septiembre
2023

Fecha. 27 septiembre 2023

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 26
septiembre 2023, notificada en Estado N°
071, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5fd5d963d2c662511b1ecaed051f8dd27e4dba85c2fc4e1edb80f0aa3519aa**

Documento generado en 26/09/2023 06:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO PROPUESTO POR MARIA CECILIA VALENCIA SOTO CONTRA LUZ MIREYA DUQUE CASTAÑO Y OTROS RADICACION 2021-00224-00

cesar sepulveda <cesaron30@hotmail.com>

Mar 22/08/2023 8:03

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (405 KB)

img20230820_10372341.pdf;

ME PERMITO PRESENTAR MEMPORIAL ALLEGANDO LA CONTESTACION DE LA CURADURIA DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA.

**Señor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

**Ref.: RADICACIÓN NÚMERO 2021-00224-00
PROCESO VERBAL DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DE MANDANTE: MARIA CECILIA VALENCIA SOTO
DEMANDADO: LUZ MIREYA DUQUE CASTAÑO, OLGA CASTAÑO Y
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS VIDAL
DUQUE AVALOS (Q.E.P.D.)**

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, mayor de edad y vecino de este municipio, Abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 82.523 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la C. C. No. 2.680.691 de Ulloa Valle, en mí calidad de curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS VIDAL DUQUE AVALOS (Q.E.P.D.)**, en el proceso de la referencia, dentro del término concedido para ello, procedo a descorrer el traslado de la demanda que les fuera presentada por intermedio de apoderado judicial, lo cual surto en la siguiente forma:

A LOS HECHOS

PRIMERO - AL PRIMER. – Es este hecho no me consta, por ello no se acepta.

SEGUNDO. AL SEGUNDO. – Es este hecho no me consta, por ello no se acepta.

TERCERO. AL TERCERO. – Es este hecho no me consta, por ello no se acepta.

CUARTO. AL CUARTO. – Es este hecho es cierto, por ello se acepta.

QUINTO. AL QUINTO. – Es este hecho es cierto, por ello se acepta.

SEXTO. AL SEXTO. – Es este hecho no me consta, por ello no se acepta.

SEPTIMO. AL SEPTIMO. – Este hecho no me consta cierto, por ello no se acepta.

OCTAVO. AL OCTAVO. – Este hecho no me consta cierto, por ello no se acepta.

NOVENO. AL NOVENO. – Este hecho no me consta cierto, por ello no se acepta.

DECIMO. AL DECIMO. – Este hecho no me consta, por ello no se acepta.

DECIMO PRIMERO. AL DECIMO PRIMERO. – Este hecho no me consta, por ello no se acepta.

DECIMO SEGUNDO. AL DECIMO SEGUNDO. Este hecho no me consta cierto, por ello no se acepta.

A LAS PRETENSIONES:

Manifiesto a usted señor, que no me opongo a que se surtan las peticiones invocadas en la demanda, siempre y cuando se demuestren tanto los hechos que la fundamentan como su sustento jurídico pues en caso contrario se deberá absolver a la parte que represento y surtir los demás pronunciamientos de rigor en estos casos.

MEDIOS EXCEPTIVOS: No tengo ninguno por proponer.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los indicados en la demanda.

PROCESO Y COMPETENCIA

Los indicados en la demanda.

NOTIFICACIONES

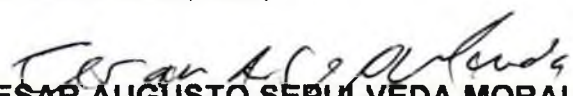
El demandante y su apoderado judicial reciben en las direcciones indicadas en la demanda.

En cuanto a mi representado como demandado fue emplazado.

El suscrito abogado recibe notificaciones en mi domicilio ubicado en la carrera 53 No. 53 – 62 en esta ciudad de Sevilla valle del Cauca, Cel. 312-2785242, correo electrónico: cesaron30@hotmail.com

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable, igualmente renuncio al resto del término concedido como traslado para contestar la demanda.

Del Señor Juez, Atte,


CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES.
T. P. No. 82.623 del C. Superior de la Jud.
C. C. No. 2.680.691 de Ulloa Valle
Curador Ad-Litem Ddo.